



5/abril/2004
30

0000002

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA CONSULEM S.A.
ASESORES EMPRESARIALES. _____
CAPITAL AUTORIZADO: (\$ 1.600) _____
CAPITAL SUSCRITO: (\$ 800) _____ *campoverde*

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de abril del año dos mil cuatro, ante mi Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este Cantón comparecen: el señor ^① Mark Phillip Chatburn Ripalda, y la señora ^② Vivianne Almeida Campoverde, quienes declaran ser de estado civil soltero y casada respectivamente, ejecutivos, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO,** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución Simultanea de la compañía CONSULEM S.A. ASESORES EMPRESARIALES; que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** comparecen a la celebración de este acto, los señores: ^① Mark Phillip Chatburn Ripalda, y la señora ^② Vivianne Almeida Campoverde, quienes declaran ser de estado soltero y casada respectivamente, ejecutivos, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, y con voluntad de constituir una sociedad anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la ley de Compañías, Código de Comercio, y el estatuto Social. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO:** La compañía que se constituye por el presente contrato se Denominará

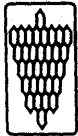
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Denom.

Domic

Obj. Soc.

CONSULEM S.A. ASESORES EMPRESARIALES, su Nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a los siguientes objetos.- 1) A la búsqueda, preselección, selección, contratación, ~~evaluación~~ de personal, exámenes psicológicos de personal; capacitación de personal en el campo de la técnica psicoanalítica; dictado de cursos y ~~seminarios~~ de capacitación en la materia; toda aplicación de la técnica mencionada al área empresarial y la prestación de "Servicios de Recursos Humanos" a través del enrolamiento de personal, mediante contratos eventuales u ocasionales, a las empresas que eventualmente lo requieran y actividad preventiva en el campo de seguridad industrial; mediante la asesoría técnica, legal, reglamentaria y en general; ejercer todo ~~acto~~ u contrato de intermediación laboral, todo esto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales; agrícolas, agroindustriales, seguridad física; reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de Intermediación laboral, según las leyes laborales y la Constitución política.- 2) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación comercialización, distribución, producción, máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar tales como; de procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos e teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos; y accesorios. Así como escritorios, sillones, mesas de teléfonos y mesas auxiliares ~~para~~ de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- 3) Al desarrollo y explotación agrícola en todas/sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su



Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

No. 00-464



0000003

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 05 de Abril de 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **CONSULEM S.A. ASESORES EMPRESARIALES** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Vivianne Almeida Campoverde	134.00 /	536
Mark Chatburn Ripalda	66.00 /	264
total	200.00 /	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA S. A.

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Piero Aycaort Vivescimo
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

comercialización tanto interna como externa. Así como también en lo agrícola se podrá dedicar a la producción, explotación, importación, exportación, y comercialización de fibras, tabacaleras, arroz, hortalizas y té; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros. Así como a la compra, venta, comercialización, importación y exportación del banano, cacao, mango y todos sus derivados. Así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario. Crianza, explotación, importación y exportación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y caballar; para la cría de toda especie de animales de pedigrí y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, a sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como; carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, queso y huevos. - 4) A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje, compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y



Dr. Piero Ayala Vincesini
 Notario Público
 PANTANILLO

distribución de maquinarias para la construcción y materiales para la construcción, como cemento, cal, piedra, hierro.- 5) A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina y todo otro general que integre la explotación del negocio de bazar 6) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración de escala industrial de productos químicos y cosméticos.- 7) A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; fabricación y confección por cuenta propia o ajena de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases, ropa de trabajo, lencería, artículos de punto, accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; todos tipo de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón. - 8) Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándole a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma

directa a domicilio o por catalogo y/o correspondencia o como más

convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que mas convenga a tal fin y a la creación de programas originales de publicidad. A la instalación de agencia; de

publicidad, a la publicación y comercialización nacional e internacional de

toda clase de obras informáticas, científicas, culturales, deportivas,

literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante

publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A realizar por

cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el

extranjero, impresiones, teñido, pintura de papeles, encuadernaciones y

toda actividad vinculada al ramo de imprenta. A la comercialización de

papeles, cartones, tintas y materias primas para imprentas. A la impresión y

litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, etiquetas,

partituras musicales y guías; trabajos de imprenta, litografía y timbrado,

fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membretes,

cuadernillos de hojas sueltas, composición de tipografías y el

grabado a mano o al aguafuerte de plancha de acero y bronce,

grabados en madera, fotograbado, electrotipia, estereotipia y graneado. -

9) A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o

de tercero, así como también a la fabricación, exportación e importación,

producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio,

revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles

de juguetería entretenimientos, juegos infantiles y jardines y artículos de

playa. 10) A la compraventa, exportación, comercialización y distribución

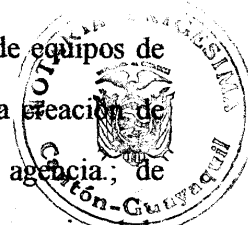
de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios,

partes y piezas década una de ellas. 11) Se dedicará a prestar servicios y

asesoría técnica administrativa en los campos jurídicos, económicos,

inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado y de comercialización

0000005



Piero E. Port. TROCCANI
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYACUIL
EQUADOR

interna. Así también podrá prestar servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación y de telecomunicaciones, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización interna de programas, cursos y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial. 12) adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase. 13) A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, y representación de materias primas y productos elaborados y unidos textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparadas o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.- 14) A la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables y centrales telefónicas.- 15) A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. A la importación y distribución de toda clase de productos que se expenden en las mismas. A la importación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos 16) A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo.- 17) También podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros, a las actividades industriales siguientes: instalaciones mecánicas, eléctricas, industriales que comprenden las instalaciones domiciliarias de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías. Aires comprimidos, vacío y obras

semejantes; redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas, vapor y telecomunicaciones, instalaciones eléctricas, ~~mecánicas~~ en industrias, laboratorios de alta tensión y talleres, centrales eléctricas individuales para industrias, líneas de baja y alta tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o larga distancia, subestaciones, de transformación aéreas, conductos para transporte a larga distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de telecomunicaciones; subestaciones de en cámara de edificio; mantenimiento eléctrico y mecánico en industria.- 18) Podrá dedicarse también a través de terceros al transporte aéreo de personas y carga usando aeronaves de ala fija y rotatoria, trabajos aéreos especializados de: fotografía y filmación, escolta de valores, búsqueda y rescate, evacuación medica, turismo, propaganda, fumigación, eliminación de plagas, caza y demás actividades que requieran el uso de una aeronave para su cumplimiento. Así como también a la operación y mantenimiento de aeronaves propias, rentada y ajenas, compra, venta, Intermediación y arrendamiento de aeronaves, compra, venta e Intermediación de repuestos y accesorios, de combustibles, lubricantes de aeronaves, compra, venta e Intermediación de materiales y equipos de supervivencia para tripulantes aéreos y para aeronaves.- 19) Al Diseño, Construcción y Mantenimiento de Obras Civiles y Eléctricas en general.- 20) A dedicará a la Intermediación de servicios de Computación tales como: Desarrollo de Sistemas de Computación e infraestructura para conexiones electrónicas. Compra y venta de Software, componentes de Hardware y suministros. Comercialización de productos Informáticos.- Asesoría en la Implementación de Sistemas de Computación, reingeniería de Procesos apoyados con Tecnología. 21) Fomentará el turismo nacional en el continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante



Dr. Piero Ayala Vincetini
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYAS

la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de otras personas, sean estas naturales o jurídicas.- 22) A la instalación, montaje, mantenimiento, importación, exportación de aparatos, sistemas y centrales de Aire Acondicionados y otras centrales térmicas.- 23) Importación, exportación, distribución y comercialización de Equipos de Aire Acondicionados, Refrigeración y Cámaras Frigoríficas. Así como también partes y piezas de dichos equipos.- 24) Importación, exportación, distribución, comercialización y mantenimiento de maquinarias como Generadores de Luz, Transformadores, Bombas y Equipos de Piscina.- 25) A la administración, explotación y funcionamiento de guarderías, jardines, escuelas primarias, colegios secundarios, universidades, institutos superiores, centros de capacitación profesional y artesanal.- 26) Ejecución de Obras como construcción y mantenimiento de canalización telefónica, construcción y mantenimiento de obras civiles y/o arquitectónicas instalación y mantenimiento de obras eléctricas y/o electrónicas, instalación y mantenimiento; de equipos de fuerza, construcción y mantenimiento de obras mecánicas e industriales. 27) Suministrós de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de telecomunicaciones, cable; materiales y accesorios para canalización y redes telefónicas, equipos y material, instrumentos de prueba y equipos de mediación, baterías rectificadoras, radios, materiales de planta externa, equipos, accesorios y materiales eléctricos, equipos y accesorios de procesamiento de datos.-28) Fiscalizaciones de obras civiles y obras

públicas en general, proveedores y en general cualquier otra fiscalización.
Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos de administración, con su
contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su
objeto social.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración ^{PLAZO}
de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No
obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el
plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con
Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El
capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES ^{EAP.}
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital Suscrito de la
compañía es DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
nominativas de un dólar cada una, habiendo sido pagadas de la
siguiente manera: Mark Chatburn Ripalda, ha suscrito doscientas sesenta y
cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el
veinticinco por ciento del valor de ellas; esto es, sesenta y seis dólares; y
Vivianne Almeida Campoverde, ha suscrito, quinientas treinta y seis
acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en
efectivo, esto es, la suma de ciento treinta y cuatro dólares, todo lo cual
consta en el certificado de integración de capital que se solicita agregar
como documento habilitante. El saldo los accionistas se comprometen a
pagarlo en un plazo de dos años a partir de la inscripción de la presente
escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO SÉXTO.- LA
ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía esta a cargo de
la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la
administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y el ^{ADM.}

Dr. Piero A. ...
NOTARIO ...
CANTON GUAYAS



Presidente, en forma individual quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General, será convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-

No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

ARTICULO NOVENO.- DE LAS RESOLUCIONES.-

Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO.- LA REPRESENTACIÓN.-

21/ La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, y del Presidente; en forma individual, durarán cinco años en su cargo y serán elegidos por la junta general de Accionistas. La facultades de los administradores serán las contempladas en la ley de compañías y este Estatuto. **ARTICULO**

0000008
PAGINA TRIGESIMA
CANTON

DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de la Junta General; c) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes duraran cinco años en Sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y Balances presentados por el administrador, d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; c) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, f)

Hecho
KIM 15

Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g)
Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ~~ARTICULO~~

DECIMO CUARTO.- TITULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede presentar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.

Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

FALTA DE TITULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo de este serán de cuenta excava del accionista interesado.-

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. f) Abogado Andrés Rivas

Murillo.- Registro diez mil Novecientos veinticinco.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- La misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes se

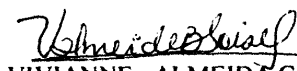
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-

Doy fe.-

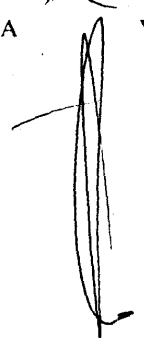



MARK CHATBURN RIPALDA

C.I. 090896220-2


VIVIANNE ALMEIDA CAMPOVERDE

C.I. # 091039076-4



Piero Almeida
EGTAF

0000010

* Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA CONSULEM S.A. ASESORES EMPRESARIALES .-
Que sello y firmo en esta ciudad el mismo día de su
otorgamiento.



Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución **No. 04-G-IJ- 00002174**, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de abril del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de La compañía **CONSULEM S.A. ASESORES EMPRESARIALES**, Otorgada ante mí, el 5 de abril del 2004. - Guayaquil, 14 de abril del 2004.



Dr. Piero Aycoff Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



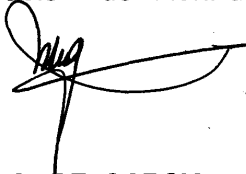
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000012

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002174, dictada por la SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el día 11 de Abril del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada CONSULEM S.A. ASESORES EMPRESARIALES, de folios 42.171 a 42.189, Número 6.550 del Registro Mercantil y anotada bajo el 10.295 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, diez y seis de Abril del dos mil cuatro.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN No.100628
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 40.32